

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** contra **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

No.253684089001 2021 00046 00

La representante del menor **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO**, Señora **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** ha presentado la actualización de la liquidación del crédito y previa observancia de los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, es pertinente realizar con rigurosidad la operación matemática para hacer el respectivo pronunciamiento sobre si se aprueba o modifica, razón por la que corresponde tomar la determinación que para el efecto se exige, máxime que el demandado padre del menor **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA** no formuló objeción alguna. Así, a la sazón, verificada la operación justa tenemos que:

La inicial liquidación del crédito se aprobó al 30 de enero de 2022 en la suma de **\$1'265.014,00** solamente por el pago del capital y los intereses legales respectivos.

Que en la anterior liquidación del crédito no se incluyó la suma ordenada pagar por concepto de las mudas de ropa pactadas en el acuerdo conciliatorio celebrado el 16 de marzo de 2020 y que corresponde una para a fecha de cumpleaños y que lo es los días 17 de noviembre y la otra para las festividades navideñas. Que el valor de cada muda de ropa es de \$60.000,00 que se incrementará a partir del primero de enero del año venidero y que para la fecha de esta providencia se adeudarían las respectivas al año 2020 y 2021.

Que realizada la respectiva contabilidad causada a partir del 1º de febrero al 31 de agosto de 2022 respecto de las cuotas atrasadas y dejadas de pagar se arroja el siguiente resultado:

Total liquidación anterior al 31 de enero de 2022:	\$1'265.014,00
Valor de la cuota mensual:	\$ 56.925,00
Total de siete (7) cuotas adeudadas al 31 de agosto de 2022:	\$ 398.475,00
Valor intereses causados desde el 1º de febrero al 31 de agosto de 2022:	\$ 6.924,00
<u>TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTAS E INTERESES:</u>	<u>\$1'670.413,00</u>

Liquidación mudas de ropa 2020:	\$ 120.000,00
Valor intereses causados desde el 1º de Enero a 31 de diciembre de 2021:	\$ 11.055,00
Liquidación mudas de ropa 2021:	\$ 126.744,00
Valor intereses causados desde el 1º de Enero a 31 de agosto de 2021:	\$ 4.601,00
<u>TOTAL LIQUIDACIÓN MUDAS DE ROPA:</u>	<u>\$ 262.400,00</u>

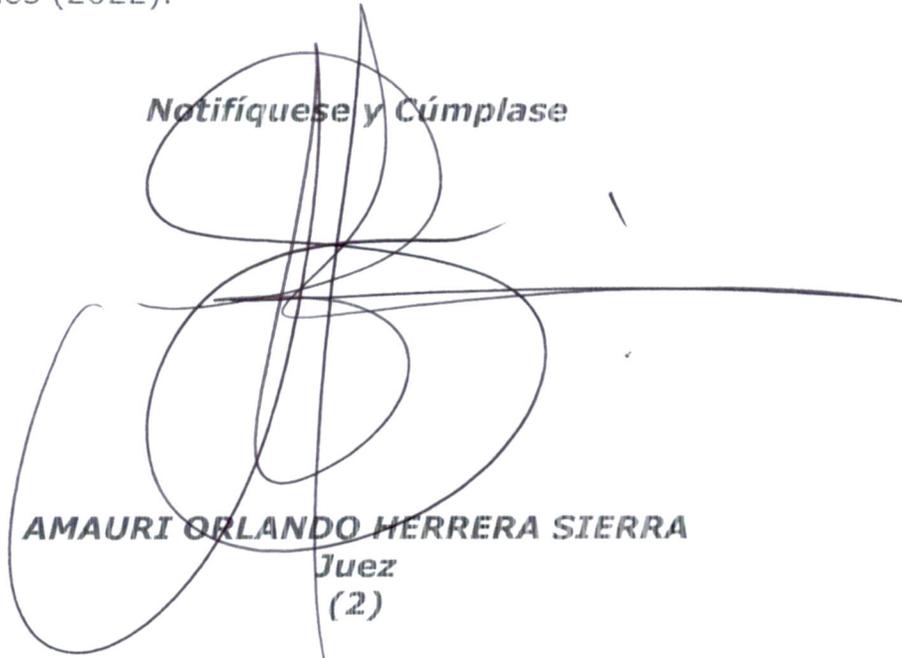
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO: \$1'932.813,00

En ese sentido entonces es necesario entrar a modificar la actualización de la liquidación de crédito, razón por la que se **DISPONE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada en el asunto de la referencia por la representante legal del menor demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **un millón novecientos treinta y dos mil ochocientos trece pesos moneda corriente (\$1'932.813,00)** al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 JERUSALÉN CUNDINAMARCA
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
 No. 029 DE HOY 8 de Septiembre de 2022

El Secretario,

 CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA